

DUV-377-2018

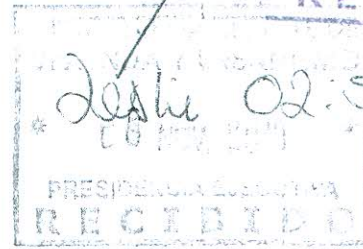
Lunes 22 octubre 2018

Msc.

Arq. Tomás Martínez Baldares

Presidente Ejecutivo, INVU

Presente



Estimado señor

Reciba un cordial saludo. Por este medio le presento el Informe de Gestión de la DIRECCIÓN URBANISMO Y VIVIENDA en cumplimiento de Art. 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno.

INFORME DE GESTION 2016-2018

PRESENTACIÓN:

El informe de gestión solicitado por la Ley de Control Interno según oficio DAF-UTH-446-2018 del 05 de octubre de 2018, incluye las principales gestiones realizadas durante el periodo de nombramiento que va del 18 de abril 2016 al 10 noviembre 2018.

Nombre: Evelyn Conejo Alvarado

Fecha de ingreso: 18 abril 2016 mediante nombramiento de Junta Directiva con base en el Concurso Externo N° 001-2016

Cargo: Director(a) de la Dirección Urbanismo y Vivienda

Cabe señalar que ingrese al INVU participando en el concurso externo N° 01-2016 tal como lo indica el Acuerdo de JD N° 6193, artículo único, inciso 2) del Acta de la Sesión Extraordinaria del 14 abril 2016 y que el cartel del Concurso Externo N° 01-2016 señala en el periodo de nombramiento que el mismo "será por cuatro años", pero la JD en el acuerdo citado reduce el tiempo de nombramiento a 2 años y medio.

La Dirección de Urbanismo y Vivienda es la única Dirección del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, creada por la Ley de Planificación Urbana en 1968 y modificada por la reestructuración administrativa del INVU de 2013 implementada en el año 2014.

La Dirección tiene a su cargo tres departamentos a saber: Programas Habitacionales, Programas de Gestión de Financiamiento y Urbanismo.

Este informe se estructura conforme la información de la Gaceta N° 131 del 07 de julio 2005, aportada por el Encargado de la Unidad de Talento Humano e incluye las gestiones realizadas por la Dirección de Urbanismo y Vivienda de forma puntual y resumida destacando que el Plan Nacional Desarrollo Urbano abarcó mucho de la gestión ya que desde Presidencia Ejecutiva se ordena especial atención al tema,

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 2211 0000

www.invu.go.cr

Pág. 1 / 19

teniendo en cuenta la presión de la Contraloría General de la República que solicita al INVU cumplimiento de la disposición 4.5 DFOE-AE-IF-06-2012.

No omito manifestar lo tortuoso que fue el camino durante estos 30 meses al contar de forma sistemática con la obstrucción de los funcionarios del departamento de urbanismo y el poco apoyo de la anterior Junta Directiva. No obstante, con mucha satisfacción por los resultados obtenidos, particularmente en lo relativo a la atención del PNDU, me retiro de la institución conforme se indica la fecha de término del nombramiento según Art.VI, Inciso 2) del Acta de la sesión Ordinaria N° 6320 del 14 junio 2018 que ratifica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 6193, Art. Único, inciso 2) del 14 abril 2016

RESULTADOS DE LA GESTIÓN:

1. Sobre la labor sustantiva de la Dirección Urbanismo y Vivienda

La Ley de Planificación Urbana establece las funciones y competencias de la Dirección de Urbanismo que textualmente indica:

CAPÍTULO SEGUNDO

Dirección de Urbanismo

Artículo 7.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

- 1) *Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación;*
- 2) *Promover la coordinación de los proyectos públicos y privados que por su función, magnitud, extensión o cualquier otro motivo, interesen a la vigencia del mismo Plan;*
- 3) *Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina; y*
- 4) *Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano.*

Artículo 8.- Deberá esa Dirección, en asocio necesario de la Oficina de Planificación, y para cumplir la labor coordinadora enunciada en el inciso 2) del artículo anterior:

- 1) *Colaborar con dicha oficina a efecto de organizar y mantener un centro de información que recoja datos sobre planes o proyectos de desarrollo físico, para su debida coordinación, evaluación y divulgación;*
- 2) *Dar su asesoramiento en asuntos de planificación urbana y regional, y organizar relaciones directas entre los funcionarios encargados por los distintos organismos de los respectivos proyectos;*
- 3) *Preparar y mantener al día un Mapa Oficial de Proyectos y Mejoras, ubicando en forma general las obras y servicios que convengan al Plan Nacional; y*
- 4) *Resolver y conciliar, en asocio de la Oficina de Planificación, las incongruencias que se adviertan en el Plan Nacional, o entre los proyectos propuestos por las diferentes instituciones y dependencias, informando de tales incompatibilidades a las entidades correlacionadas junto con las recomendaciones del caso.*

Artículo 9.- La asesoría y asistencia local enunciada en el inciso 3) del artículo 7, comprenderá la colaboración de la mencionada Dirección con miras a lo siguiente:

- 1) *Preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador y sus reglamentos;*
- 2) *Estudiar y recomendar mejoras a los sistemas administrativos y a los recursos de las municipalidades, con el objeto de posibilitar un mayor desarrollo de los programas locales de planificación; y*
- 3) *Proponer a las municipalidades proyectos de financiación cooperativa, tendientes a efectuar mejoras de especial trascendencia que impulsen la aplicación de los planes reguladores.*

